

Ayudas a la realización de inversiones por parte del sector artesano alavés

El Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava ha aprobado la convocatoria de ayudas a la realización de inversiones por parte del sector artesano alavés para el ejercicio 2026.

¿Cuál es el objeto?

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de inversiones por parte del sector artesano de Álava, al objeto de contribuir a la modernización de sus talleres y equipamientos, con el objetivo de incrementar su competitividad y de mejorar sus estructuras y su gestión.

¿Quiénes podrán ser beneficiarios?

Todo artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y, que al menos desde el 1 de enero de 2026 se encuentren inscritas en el Registro General de la Artesanía de Álava.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos siempre que se realicen en el plazo establecido:

- a) Adquisición, montaje e instalación tanto de maquinaria y utillaje de producción específicos y necesarios para el desarrollo de la actividad (incluidos en su caso los costes de los portes, así como la adquisición de carpas y similares para su uso en ferias), como de equipamiento informático y software relacionado con la actividad artesanal.
- b) Realización de obras menores necesarias para implantar, modernizar, rehabilitar, reformar o acondicionar los talleres y locales en los que, de forma independiente y separada, se desarrolle la actividad artesanal, incluyéndose el acondicionamiento de locales que tenga por finalidad lograr un ahorro energético. Entendiéndose por obras menores aquellas que, por razón de su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, puedan ser consideradas como tales, incluidas las de modificación de la disposición interior de los edificios. No se consideran obras menores aquellas que impliquen modificación de usos.

Así, por ejemplo, se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes tipos de obras:

- Obras de reforma parcial no estructural incluida la modificación o supresión de tabiquería.
- Obras de reparación, renovación, modificación o sustitución de suelos, techos, paredes, escayolas, chapados.

- Instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros y demás reves timientos.
- Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas.

En ningún caso, se subvencionarán aquellas obras que estén destinadas a mejorar la vivienda particular y no a mejorar las condiciones en las que se desarrolla la actividad artesana, siendo subvencionable, cuando las obras afecten a ambos espacios, exclusivamente la parte proporcional de las construcciones e inversiones que se destinen al taller y tengan una vinculación directa e inequívoca con la realización del oficio artesano.

No se incluyen como conceptos subvencionables la redacción del proyecto técnico y la dirección de obra.

En todos los casos la actuación deberá estar suficientemente justificada y ser necesaria y coherente con el desarrollo de la actividad artesanal del/la solicitante a juicio del Servicio de Empleo, Comercio y Turismo.

No se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes supuestos:

- Los elementos de transporte externo.
- Dispositivos móviles y tablets.
- El mobiliario de oficina.
- La adquisición de maquinaria o equipos de segunda mano.
- Los bienes fungibles, la materia prima o aquellos gastos que intervengan en la elaboración del producto.
- Los impuestos, licencias y tributos de cualquier naturaleza.
- Las inversiones en concepto de adquisición del local o taller.
- Los gastos financieros.
- Obras mayores, entendiendo como tales aquellas obras de nueva planta, o de ampliación en superficie, volumen o altura de edificaciones existentes, o rehabilitación integral (no parcial) de edificaciones ya existentes.
- Gastos periódicos y/o recurrentes, así como todo tipo de cuotas.
- Gastos de materiales para acondicionamiento del local.
- El IVA y demás impuestos indirectos, salvo que no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.
- Gastos realizados a través de empresas o personas vinculadas a la persona o entidad solicitante.
- Todos aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.

Si el Servicio de Empleo, Comercio y Turismo considera que el presupuesto de gasto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos de análoga naturaleza, podrá reducir la base subvencionable en la cuantía correspondiente a lo que se considera un gasto ajustado y proporcionado.

Un mismo solicitante sólo podrá presentar una única solicitud, en la que se incluirán en su caso tanto gastos de los recogidos en el artículo 4.1 a) como de los recogidos en el artículo 4.1 b). En caso de que un solicitante presentara más de una solicitud, tan sólo se aceptará la solicitud de mayor presupuesto.

Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por cien del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Empleo, Comercio y Turismo no contribuyeran suficientemente a la modernización de los talleres y equipamientos del sector artesano podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

¿Cuál será el ámbito de aplicación y el periodo de realización de las actividades?

Quienes resulten beneficiarios de la presente convocatoria deberán realizar las inversiones en el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2025 y el 27 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

A estos efectos se considerará como fecha de desarrollo del proyecto y de realización del gasto la fecha de facturación.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de mayo de 2026.

Más información:

[INVERSIONES SECTOR ARTESANO ALAVÉS](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiamos en el resultado de su interés, atentamente.